

ME-VIC-RMVM-MP-MVI-17 Versión 01

MANTENIMIENTO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN

Página 1 de 9

Manual de Procedimientos

MANTENIMIENTO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN ME-VIC-RMVM-MP-MVI-17 Versión 01

Aprobado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lic. José Ramón Lam Ortiz	Viceministro de Inversión y Competencia	12/06/2019	José Ramón Harn Ortíz Viceministro

Inversión y Competencia Ministerio de Fonnesia

Actualizado y revisado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lic. Raúl R. Enriquez	Registrador del Mercado de Valores y Mercancías	23/05/2619	Lic. Raúl R. Enríquez De León REGISTRADOR REGISTRO DEL MERCANCIAS

Documentado por	Cargo	Fecha	Fecha y sello
Lic. Mynor Zúñiga	Director de Desarrollo Institucional	26/04/2019	Lic. Mynor Zúñiga Director de Desarrollo Instituciona Ministerio de Economía

Vigente a partir de:

14/06/2019





ME-VIC-RMVM-MP-MVI-17 Versión 01

MANTENIMIENTO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN

Página 2 de 9

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
	DEFINICIONES	
	BASE LEGAL, DOCUMENTOS O DATOS RELACIONADOS	
5.	NORMAS	3
	RESPONSABILIDADES	
7.	PROCEDIMIENTO	4
	FLUJOGRAMA	
	ANEXOS	





ME-VIC-RMVM-MP-MVI-17 Versión 01

MANTENIMIENTO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN

Página 3 de 9

1. OBJETIVO:

Normar el control de la entrega de informes que deben de remitir al Registro, los emisores, agentes de bolsa y de valores y calificadoras de riesgo; los cuales son necesarios para mantener vigente su inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías; según lo establecido en el Decreto 34-96 del Congreso de la República Ley del Mercado de Valores y Mercancías.

2. ALCANCE:

El presente manual de procedimiento aplica para toda persona, individual y jurídica, que se encuentre inscrita en el Registro como emisor, agente y calificador de riesgo.

3. DEFINICIONES:

3.1 Hoja control de entrega de informes:

Documento en donde se lleva el control preciso de todos los emisores, agentes inscritos, agentes administradores de contratos de fondos de inversión, y contratos de fondos de inversión que cumplieron y de los que no cumplieron con las fechas establecidas en el Calendario de Cumplimientos, para la entrega de informes necesarios para mantener vigente la inscripción.

3.2 Informe financiero:

Documento en el cual los emisores, agentes inscritos y agentes administradores de contratos de fondos de inversión, anotan datos financieros sobre las operaciones realizadas de manera mensual, trimestral y anual, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y Mercancías y su reglamento.

4. BASE LEGAL, DOCUMENTOS O DATOS RELACIONADOS:

Base legal, documento o dato relacionados

Decreto 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías.

Acuerdo Gubernativo 557-97 del Ministerio de Economía, Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías.

Acuerdo Gubernativo número 180-2006 del Ministerio de Economía, Reglamento de entidades calificadoras de riesgo.

5. NORMAS:

- 5.1 Los participantes en el mercado de valores, agentes, emisores y entidades calificadoras de riesgo, para mantener vigente su inscripción, es necesario que presenten a este registro los informes y demás información que se establece en el Decreto número 34-96 del Congreso de la República, Ley del Mercado de Valores y Mercancías, y el Acuerdo Gubernativo número 180-2006 del Ministerio de Economía, Reglamento de entidades calificadoras de riesgo;
- **5.2** El registro, deberá llevar registro interno sobre la entrega de informes y demás información requerida;





ME-VIC-RMVM-MP-MVI-17 Versión 01

MANTENIMIENTO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN

Página 4 de 9

- 5.3 Situaciones no previstas en el presente manual, serán resueltas por el Registrador;
- 5.4 Los funcionarios, servidores públicos o técnicos involucrados en el punto "7. PROCEDIMIENTO" del presente manual, son corresponsables del contenido del mismo. La autoridad máxima del Registro, deberá informar de esta corresponsabilidad a los involucrados.

6. RESPONSABILIDADES:

- 6.1 Viceministro de Inversión y Competencia es responsable de:6.1.1 Aprobar y firmar el presente manual de procedimientos.
- 6.2 El Registrador es responsable de:
 - **6.2.1** Revisar y firmar el presente manual de procedimientos, garantizando que su contenido responde al proceso que norma y documenta el mismo;
 - **6.2.2** Actualizar o delegar y supervisar la actualización oportuna del presente manual de procedimientos, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional;
 - 6.2.3 Aplicar y supervisar el cumplimiento del presente manual de procedimientos;
 - **6.2.4** Otras responsabilidades descritas en el numeral "7. PROCEDIMIENTO" del presente manual.
- 6.3 Técnicos asignados para la actualización del presente manual son responsables de:
 - **6.3.1** Firmar el presente manual de procedimientos, garantizando que su contenido responde al proceso que norma y documenta el mismo;
 - 6.3.2 Actualizar el presente manual de procedimientos, con instrucciones del Registrador y en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional;
 - 6.3.3 Cumplir con la implementación del presente manual de procedimientos;
 - 6.3.4 Otras responsabilidades descritas en el numeral "7. PROCEDIMIENTO" del presente manual.

7. PROCEDIMIENTO:

7.1 Procedimiento Mantenimiento de Vigencia de Inscripción

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	TIEMPO
Interesado (agente, emisor y entidades calificadoras de riesgo)	 Presenta en la recepción del Registro de Mercado de Valores y Mercancías el expediente que contiene el informe, dentro de los plazos establecidos en los artículos 40 y 50 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, y artículo 4 del Reglamento de Entidades Calificadoras de Riesgo, según corresponda; por medio de escrito firmado por quien ejerce la representación legal de la entidad, adjuntando para el efecto, constancia del pago del arancel correspondiente. 	20 minutos
Apoyo Técnico Administrativo y Financiero	 Recibe el expediente y traslada a Apoyo Técnico Legal y en Procuración, para la revisión de los requisitos de Ley. 	10 minutos





ME-VIC-RMVM-MP-MVI-17 Versión 01

MANTENIMIENTO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN

Página 5 de 9

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	TIEMPO
Apoyo Técnico Legal y en Procuración	 Recibe y revisa que el informe cumpla con los requisitos conforme la ley; Firma de conformidad el cumplimiento de los requisitos o en su defecto, devuelve la solicitud al interesado, identificando los requisitos pendientes de presentar; 	10 minutos
	 En caso de conformidad, traslada el expediente al Apoyo Técnico Administrativo y Financiero. 	
Apoyo Técnico Administrativo y Financiero	 Recibe el expediente; Revisa conformidad del Apoyo Técnico Legal y en Procuración; Da ingreso al expediente, para lo cual deberá: ✓ Sellar y firmar de recibido; 	15 minutos
	 ✓ Ubicar el expediente ya formado del interesado correspondiente; ✓ Foliar y escanear las hojas; • Incorpora los documentos al expediente; • Traslada el expediente al Registrador. 	
Registrador	 Recibe y asigna el expediente; Aprueba el traslado del expediente escaneado al Asesor Legal del Registro y al Asesor de Fiscalización y Vigilancia; Instruye a Apoyo Técnico Administrativo y Financiero para que proceda al envío del expediente escaneado. 	20 minutos
Apoyo Técnico Administrativo y Financiero	Envía por medio electrónico el expediente, al Asesor de Fiscalización y Vigilancia.	20 minutos
Asesor de Fiscalización y Vigilancia	 Recibe el expediente; Revisa la documentación financiera del expediente, identificando que como mínimo contenga la información requerida; Remite al Asesor Legal, opinión u observaciones de cumplimiento, por medio de correo electrónico. 	8 horas
Asesor Legal	 Recibe el expediente; Verifica conformidad del Asesor de Fiscalización y Vigilancia; Revisa, analiza la documentación y datos de soporte, desde el punto de vista legal; Elabora proyecto de resolución y edicto (si fuera el caso), según corresponda; 	3 horas





ME-VIC-RMVM-MP-MVI-17 Versión 01

MANTENIMIENTO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN

Página 6 de 9

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	TIEMPO
	✓ De fondo: cuando cumplan con los requisitos;	
	 ✓ De apercibimiento: en caso que los requisitos no contengan los aspectos legales de fondo que requiere la ley; 	
	Asigna número de resolución;	
	 Traslada el expediente, el proyecto de resolución y el edicto al Registrador. 	
Registrador	 Recibe, revisa y analiza el expediente y el proyecto de resolución; 	1 hora
	 En el caso de existir observaciones, devuelve el expediente al Asesor Legal para las correcciones pertinentes; 	
	De no existir observaciones, autoriza y firma la resolución;	
	 Registra en el Sistema de Automatización Registral el cumplimiento de la obligación para mantener vigente la inscripción; 	
	Imprime y firma el certificado de mantenimiento;	
	Autoriza el edicto para su publicación, si fuera el caso;	
	Traslada el expediente, la resolución, el edicto y el certificado de mantenimiento al Apoyo Técnico Legal y en Procuración.	
Apoyo Técnico Legal y en Procuración	 Recibe el expediente con la autorización de la resolución, el edicto (si fuera el caso) y el certificado de mantenimiento; 	15 minutos
Frocuración	 Notifica al interesado la resolución, el edicto (si fuera el caso) y el certificado de mantenimiento; 	
	 Traslada el expediente con la notificación, la resolución así como copia del edicto (si fuera el caso), al Apoyo Técnico Administrativo y Financiero. 	
Apoyo Técnico Administrativo y Financiero	 Recibe el expediente con notificación y la resolución, así como copia del edicto (si fuera el caso); 	15 minutos
	 Incorpora la notificación y la resolución original, así como copia del edicto (si fuera el caso) al expediente; 	
	Folia los documentos;	
	Incorpora los documentos en el expediente;	
	 Archiva el expediente en Archivo General, que tiene bajo su custodia. 	





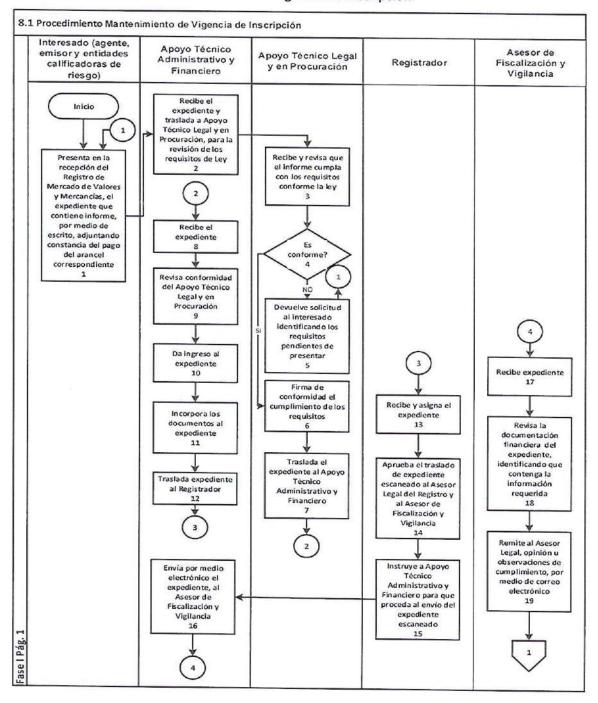
ME-VIC-RMVM-MP-MVI-17 Versión 01

MANTENIMIENTO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN

Página 7 de 9

8. FLUJOGRAMA:

8.1 Procedimiento Mantenimiento de Vigencia de Inscripción



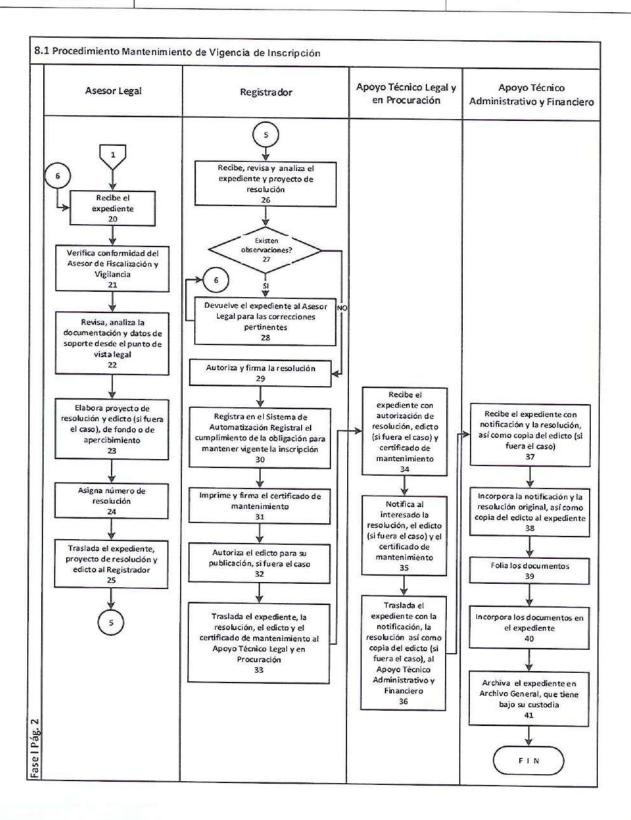




ME-VIC-RMVM-MP-MVI-17 Versión 01

Página 8 de 9

MANTENIMIENTO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN







ME-VIC-RMVM-MP-MVI-17 Versión 01

MANTENIMIENTO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN

Página 9 de 9

9. ANEXOS:

(NO APLICA)

